



Consejo de Ministros

El Gobierno aprueba la distribución de las subvenciones a las CC AA para ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social

- La cantidad a distribuir para este año es de dos millones de euros
- Todas las Comunidades Autónomas tienen transferida esta competencia, a excepción del País Vasco

27 julio 2012.- El Consejo de Ministros, a propuesta de la ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, ha aprobado hoy un Acuerdo por el que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las Comunidades Autónomas, las subvenciones para ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social correspondientes al ejercicio 2012.

Estas ayudas están transferidas a todas las comunidades autónomas, a excepción del País Vasco, y los criterios de distribución se aprobaron en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales el pasado 17 de julio, sin que se plantearan objeciones por ninguna Comunidad.

La cantidad a distribuir para este año es de dos millones de euros. Los criterios de distribución por comunidades autónomas son iguales a los de años anteriores: una distribución proporcional al número de trabajadores mayores de 55 años en activo en cada Comunidad Autónoma, según los datos de la Encuesta de Población Activa de los cuatro trimestres anteriores.

Además, se ha establecido una reserva a favor de las Comunidades Autónomas del 15 por ciento del crédito inicial reservado a la gestión del Estado –el mismo porcentaje que en años precedentes– con el cual se hará frente a las necesidades adicionales que deriven de compromisos de otros años, cuyo pago debe realizarse en 2012.





Estas ayudas, reguladas por una Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, son subvenciones dirigidas a facilitar una cobertura económica a trabajadores mayores de 60 años afectados por procesos de reestructuración de empresas, asegurándoles, además, la cotización a la Seguridad Social correspondiente hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

Están, por tanto, dirigidas a paliar las consecuencias negativas que pueden tener para los trabajadores los procesos de reestructuración de empresas, así como colaborar a que éstas puedan mantener el mayor número de empleos y adaptarse mejor a las necesidades del mercado.

Las ayudas son solicitadas por las empresas para sus trabajadores y se perciben durante un máximo de cinco años, a partir de los 60 años de edad –real o teórica por aplicación de coeficientes reductores de edad-, es decir hasta que el trabajador alcanza el derecho a percibir la pensión contributiva de jubilación. El pago se efectúa a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la misma forma y plazos que las pensiones públicas.

La cuantía de la ayuda es el 75 % del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de accidentes de trabajo y enfermedad profesional –excluidas las horas extraordinarias- correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de efectividad de la misma, sin que en ningún caso puedan superar a la pensión máxima establecida en el Régimen General de la Seguridad Social.

El coste de estas ayudas se financia en un 60 por ciento por las empresas que la solicitan y el 40 por ciento restante por el Estado, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o por las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión.

Además, las empresas podrán acordar con sus trabajadores complementos adicionales a la cuantía de la ayuda, siempre que sean abonados íntegramente por ellas.





Distribución por Comunidades Autónomas de las ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores mayores de 60 años en el sistema de la Seguridad Social

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ASIGNACIÓN 2012
	EUROS
ANDALUCÍA	260.648,00
ARAGÓN	64.710,00
ASTURIAS	48.318,00
BALEARES	51.938,00
CANARIAS	78.208,00
CANTABRIA	26.126,00
CASTILLA Y LEON	121.702,00
CASTILLA-LA MANCHA	73.862,00
CATALUÑA	367.415,00
C. VALENCIANA	199.036,00
EXTREMADURA	38.792,00
GALICIA	135.596,00
MADRID	323.507,00
MURCIA	51.564,00
NAVARRA	26.936,00
PAIS VASCO	109.824,00
RIOJA, LA	15.808,00
CEUTA	2.828,00
MELILLA	3.182,00
TOTAL NACIONAL	2.000.000,00

